

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 16 de 2023. A Despacho el presente proceso con memorial que antecede arrimado por el apoderado de la parte demandante, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1889 de diciembre 29 de 2022, esto es la manifestación bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde a los demandados **MARÍA YULIETH COCA OSPINA, ESNEDA COCA OSPINA, CLAUDIA VIVIANA COCA OSPINA y MARÍA YULEIDY COCA OSPINA.** Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 16 de mayo de 2023.
AUTO INT. 786

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARTHA CECILIA ARISTIZÁBAL QUINTERO
Demandado: MARÍA YULIETH COCA OSPINA Y OTROS
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00160-00

Evidenciado el informe secretarial y siendo una realidad lo allí expuesto, se agregarán las constancias de notificación de que trata el artículo 291 realizada a los demandados **MARÍA YULIETH COCA OSPINA, ESNEDA COCA OSPINA, CLAUDIA VIVIANA COCA OSPINA y MARÍA YULEIDY COCA OSPINA** realizada a través de canal digital WhatsApp, las que fueron efectivas y se requerirá a la parte interesada para que proceda a agotar la que trata el artículo 292 ídem a través del mismo canal digital y así se dispondrá.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la constancia de la notificación realizada a los demandados **MARÍA YULIETH COCA OSPINA, ESNEDA COCA OSPINA, CLAUDIA VIVIANA COCA OSPINA y MARÍA YULEIDY COCA OSPINA,** de que trata el artículo 291 ídem, efectiva, para que obre en el expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial para que insista en agotar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a los demandados **MARÍA YULIETH COCA OSPINA, ESNEDA COCA OSPINA, CLAUDIA VIVIANA COCA OSPINA y MARÍA YULEIDY COCA OSPINA,** a través de canal digital WhatsApp enunciado en el memorial arrimado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 037 de hoy 17 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa6c9f18f91cf5f733e932bd7ffced31cdc7ff969bec4561f1991160892ccf1**

Documento generado en 16/05/2023 03:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>